

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué – Tolima, Julio Nueve de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00223-00  
Demandante: DEIVID JOHANN SANCHEZ GALEANO  
Demandado: MATEO ANDRES GONGORA YOSA

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda VERBAL MONITORIO promovida a través de apoderado por DEIVID JOHANN SANCHEZ GALEANO contra MATEO ANDRES GONGORA YOSA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Mayo Siete de Dos Mil Veintiuno este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora pese a que presentó escrito subsanando la demanda, no dio cumplimiento a lo contemplado en el numeral 5º del artículo 420 del C. G del P.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda VERBAL MONITORIO promovida a través de apoderado por DEIVID JOHANN SANCHEZ GALEANO contra MATEO ANDRES GONGORA YOSA. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95bc67164657e6b053fbcfe6d31d076da836b5d44020893a71202e5400f173d2**

Documento generado en 09/07/2021 08:25:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.026 fijado en la secretaría del juzgado hoy Julio  
12 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**